



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1250

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 28 de Agosto de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICABLE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN: EDIFICIO CENTRAL, EDIFICIO “B”, PAGADURÍA, CENTRO DE EVALUACIÓN, LOS CEDES Y ALMACENES; ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN ESTA SECRETARÍA

RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 12, 16, fracción VI, 26 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 9, 10, fracciones I, IV, XVII, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2020; artículos Noveno y Tercero Transitorio del Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, en el que determina declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el pasado 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así

como se establecen acciones extraordinarias.

Que el 29 de mayo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, mediante el cual se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, de aplicación general para todos los centros de trabajo, y que tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable

Que con fecha 20 de agosto de 2020, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo que emiten en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la Reactivación Laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante la nuevas condiciones generales originadas por la Pandemia SARS-COV2 (COVID-19).

Que el artículo Noveno y Tercero Transitorio del Acuerdo referido en el párrafo precedente, establece la creación de un Comité Interno en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mismo que será el encargado de implementar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas y asimismo que el Comité Interno deberá crearse en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del citado Acuerdo.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICABLE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN: EDIFICIO CENTRAL, EDIFICIO “B”, PAGADURÍA, CENTRO DE EVALUACIÓN, LOS CEDES Y ALMACENES; ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN ESTA SECRETARÍA

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la creación, organización y funcionamiento del Comité Interno encargado de implementar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias que deberán observarse para la reincorporación laboral en las oficinas e instalaciones de la Secretaría de Educación, en lo sucesivo “LA SEDUC”, con el fin de proteger el derecho a la salud de las y los servidores públicos, así como el de la población que acuda a las oficinas de esta Dependencia pública estatal a realizar trámites, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la Reactivación Laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante la nuevas condiciones generales originadas por la Pandemia SARS-COV2 (COVID-19)

SEGUNDO. - El Comité Interno se integrará de la forma siguiente:

- I. Una o un Presidente, que recaerá en la persona titular de la Subsecretaría de Administración;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Coordinación de Participación Social ;
- III. Diez Vocales, que serán:
 - a) La persona titular de la Subsecretaría de Servicios Administrativos;
 - b) La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 - c) La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
 - d) La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos;
 - e) La persona titular de la Dirección de Planeación y Programación;
 - f) La persona titular de la Dirección de Educación Media Superior y Superior;
 - g) La persona titular de la Dirección de Educación Básica
 - h) La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

- i) La persona titular de la Coordinación de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- j) La persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales

El Órgano Interno de Control tendrá la calidad de invitado permanente en las sesiones del Comité Interno.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, todas las Unidades Administrativas de "LA SEDUC" deberán designar a una o un Servidor Público que sirva como enlace con el Comité Interno.

Los integrantes del Comité Interno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, cada representante titular deberá nombrar una o un suplente, quien le representará en el Comité.

Los cargos de las personas integrantes del Comité Interno son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

TERCERO: El Comité Interno, además de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, tendrá a su cargo las responsabilidades que a continuación se señalan:

- I. Verificar la implementación y vigilar el desarrollo de las actividades que permitan el establecimiento de las medidas sanitarias necesarias para la seguridad de las y los trabajadores de "LA SEDUC";
- II. Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios, en conjunto con las áreas de "LA SEDUC", a efecto de contar con la disponibilidad y suficiencia presupuestal que permita realizar las adquisiciones y contratación de servicios, en los términos y formas previstas en la normatividad vigente en la materia, para el debido cumplimiento de las acciones de seguridad e higiene, debiendo ajustarse a los recursos disponibles autorizados en el presupuesto de egresos vigente;
- III. Proporcionar a todo el personal de "LA SEDUC" que realiza trabajo presencial en sede administrativa, cubrebocas. Para el caso de personal que otorga atención en forma directa a la ciudadanía, adicionalmente, deberá otorgar careta o lentes de seguridad
- IV. Permitir al personal la entrada y salida de labores presenciales en horarios escalonados, para evitar los horarios pico tanto en los accesos, como en el transporte público o en el transporte del personal;
- V. En caso de que se detecte personal con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de atención, dotarlas de información para su atención médica correspondiente y remitirlas al domicilio particular.
- VI. Identificar para cada departamento o área de la oficina al personal en situación de vulnerabilidad y verificar que estas personas cuenten con la información sobre su situación de riesgo.
- VII. Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario e informar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para evaluar posibles casos de contagio;
- VIII. Vigilar que se limpien y desinfecten constantemente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, entre otros;
- IX. Verificar y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos;
- X. Establecer un filtro de acceso a inmuebles conforme a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias federal y estatal.
- XI. Establecer una sola área de acceso y salida de personal. En caso de no contar con ella se deberá dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios determinados para el ingreso y salida del personal;
- XII. Señalizar las áreas comunes con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, recordando la distancia mínima

de 1.5 metros entre personas;

- XIII. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable);
- XIV. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de la oficina, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus;
- XV. Contar con suficientes depósitos de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos;
- XVI. Verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen de la oficina;
- XVII. Establecer una política de atención a público por cita o por medios electrónicos, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas a la oficina;
- XVIII. Proporcionar información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas;
- XIX. Informar sobre la importancia que tiene el no acudir al trabajo o reuniones sociales cuando se presenten síntomas compatibles con el SARS-CoV-2 (COVID-19), para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas;
- XX. Establecer un programa de capacitación para el personal directivo sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por SARS-CoV-2 (COVID-19);
- XXI. Dar a conocer al personal el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911);
- XXII. Las demás que deriven de las medidas e instrucciones generadas por las autoridades sanitarias.

CUARTO: La Secretaria o el Secretario Técnico será la o el responsable de supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias, por lo que periódicamente deberá realizar la autoevaluación de las mismas con la información que le proporcionen los enlaces designados en cada una de las unidades administrativas de "LA SEDUC". Asimismo, deberá informar oportunamente a la Secretaria o el Secretario de Educación de todas las acciones llevadas a cabo por el Comité Interno.

QUINTO: El Comité Interno sesionará de manera ordinaria, por lo menos, dos veces al año, salvo que no existan asuntos a tratar; y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la Presidencia lo estime pertinente o lo soliciten la mayoría de las personas integrantes.

Las sesiones del Comité Interno podrán celebrarse bajo la modalidad presencial o en línea, según lo determine la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones del Comité Interno que se celebren bajo la modalidad en línea, así como los acuerdos que en ellas se tomen serán válidas, siempre y cuando se observen las formalidades establecidas para ello en este Acuerdo.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica convocará a cada una de las personas integrantes del Comité Interno con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias y de la sesión de instalación.

Las convocatorias de las sesiones podrán realizarse mediante oficio o por correo electrónico y deberán señalar, por lo menos lo siguiente:

- a) El carácter y el número de la sesión;
- b) La modalidad;
- c) La fecha, la hora y el lugar de su celebración.

Del mismo modo, llevarán adjuntas, en formato físico o electrónico, según la modalidad de la sesión de que se trate, el orden del día y la documentación necesaria para desahogar los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

SEXTO: Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Comité Interno se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Todas las actas de las sesiones del Comité Interno deberán señalar, por lo menos:

- a) La modalidad;
- b) La fecha, hora y lugar de su celebración;
- c) Los acuerdos alcanzados, identificados con un número consecutivo de seguimiento, y
- d) Los asuntos discutidos durante la sesión correspondiente.

Adicionalmente, las actas llevarán anexas la lista de asistencia firmada por todas las personas que hubiesen participado en la sesión de que se trate y los documentos utilizados durante ésta.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica será la encargada de levantar las actas a las que se hace referencia en el presente artículo.

SÉPTIMO: En caso de que el Comité Interno tenga conocimiento del incumplimiento de las medidas establecidas en el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); en el presente Acuerdo y, en general, en cualquier disposición emitida por las autoridades sanitarias relativas a las medidas a aplicar, deberá dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control para que, en su caso, se inicie el procedimiento respectivo.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – La sesión de instalación del Comité Interno, a la que hace referencia el último párrafo del artículo Quinto de este Acuerdo, deberá celebrarse de inmediato.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Ricardo Alfonso Koh Cambranis. Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Rúbrica





